

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: seguimiento a las órdenes vigésima primera y vigésima segunda de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: solicitud de la senadora Paloma Valencia de iniciar un incidente de desacato en contra del ministro de Salud y Protección Social por incumplimiento a lo ordenado en el Auto 007 de 2025.

Magistrado sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 31 de marzo de 2025, la senadora Paloma Valencia solicitó a la Corte, “dar apertura al incidente de desacato previsto en el decreto 2591 de 1991 en contra del Ministerio de Salud y Protección Social, representado legalmente por el doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez (...) por el incumplimiento de las ordenes (sic) emitidas por la [...] Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 a través del auto A-007/25”.

2. La senadora sostuvo que el Ministerio no ha ejecutado las medidas exigidas por la Corte para mejorar el acceso y la calidad al sistema de salud y que lejos de acatar lo ordenado, ha generado mayor incertidumbre y afectación de los

derechos de los ciudadanos, afectando el acceso oportuno a tratamientos, medicamentos y servicios esenciales. Esto ha provocado que persistan las barreras estructurales identificadas por la Corte en su sentencia original. Agregó que el ente ministerial tampoco ha implementado mecanismos efectivos para garantizar la sostenibilidad del sistema de salud, como fue ordenado por el numeral 3.º del Auto 007 de 2025.

3. Además, consideró que no se cumplió el objetivo de la mesa técnica, entre otras cosas, porque el cronograma de trabajo “que tampoco fue puesto a disposición en el marco de una mesa participativa, no permite concluir que a más tardar a abril de 2025” se logrará el acuerdo en cuanto al reajuste de la UPC de 2024. A parte de esto anotó que tampoco se cumplió con la convocatoria y participación de las entidades y agremiaciones relacionadas con salud.

4. La senadora resaltó que la Corte Constitucional ha establecido que el incumplimiento de sus órdenes puede dar lugar a sanción “de arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales”. Finalmente, manifestó que, debido a la gravedad del incumplimiento y sus efectos en la población, es necesario que se adelante el incidente de desacato para que tomen las medidas correctivas necesarias.

II. CONSIDERACIONES

5. Previo a resolver la solicitud planteada por la senadora Paloma Valencia, debe recordarse que la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 fue creada por la Sala Plena en sesión del 1º de abril de 1991 con el objetivo de verificar el cumplimiento de las órdenes generales proferidas en el referido fallo. Esta labor se desarrolla conforme a la metodología de valoración definida en el Auto 411 de 2015, que estableció cuatro etapas que deben surtirse previo a valorar, y cinco niveles de cumplimiento: general, bajo, medio, alto e incumplimiento general, con los cuales califica el nivel de acatamiento por parte de las entidades obligadas.

Sobre la petición presentada por la senadora Paloma Valencia.

Dar apertura al incidente de desacato en contra del Ministerio de Salud y Protección Social, por el incumplimiento de las órdenes emitidas por la Sala en el Auto 007 de 2025.

6. El 23 de enero de 2025 la Sala Especial emitió el Auto 007, en el que declaró el incumplimiento general del componente de suficiencia de la UPC dentro de las órdenes vigésima primera y vigésima segunda de la Sentencia T-760 de 2008 y en el que ordenó, entre otras cosas, la creación de una mesa de trabajo para revisar y lograr la suficiencia de la UPC de 2024. Con el propósito de verificar la forma en como el MSPS está cumpliendo con las resolutivas 3.1., 3.2., 3.3. y 3.9. del Auto 007 de 2025, mediante Auto del 31 de marzo de los corrientes, la Sala decretó la práctica de pruebas en relación con la Resolución 370 de 2025, con la cual se creó la mesa de trabajo ordenada.

7. Recibida la información solicitada, esta fue puesta a disposición de las entidades involucradas en el Auto del 31 de marzo pasado, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del reglamento interno de la Corte¹. Cumplido dicho término, la Sala inició el análisis de la documentación referida, previo a emitir una decisión de fondo, de acuerdo a la metodología de valoración establecida en el Auto 411 de 2015, en la que verificará el cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 007 de 2025².

8. En consecuencia, atendiendo a que la Sala se encuentra en etapa de documentación y, posteriormente, valoración de cumplimiento de algunas de las órdenes del Auto 007 de 2025, no es posible concluir, sin que se surta dicho proceso, que el MSPS ha incumplido con las órdenes impartidas en el auto referido providencia y menos aún, iniciar el incidente de desacato que se solicita por la peticionaria.

9. Por último, debe recordarse que, el seguimiento que realiza la Corte a los mandatos contenidos en la Sentencia T-760 de 2008, se origina “en la persistencia de afectaciones sobre el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, se desarrolla respetando las competencias gubernamentales de manera que, lejos de interferir en el diseño de las políticas públicas en el sector, busca generar de forma constructiva soluciones oportunas y eficaces para la superación definitiva del déficit en este campo”³. Por lo tanto, la Sala Especial continuará con su vigilancia y desplegará las actuaciones que considere necesarias para proteger el goce efectivo del derecho a la salud de los residentes en territorio nacional.

¹ Acuerdo 01 de 2025.

² Cabe resaltar que, debido a los términos otorgados en el Auto 007 de 2025, no todas las órdenes serán valoradas al mismo tiempo.

³ Ver auto 089 de 2025. Ver también Auto 470A de 2019 que reiteró la Sentencia T-080 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

III. RESUELVE:

Primero. Informar a la senadora Paloma Valencia que la verificación del cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto 007 de 2025 se encuentra en etapa de documentación y que una vez se cumplan los tiempos establecidos, dichos mandatos serán valorados conforme a la metodología del Auto 411 de 2015.

Segundo. Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes.

Comuníquese y cúmplase,



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b974ec586a0a3e6ce2394a0733005c1359f22d36c35e3e3b1d5329f11b60e35**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>